



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS



ORDEN DE INICIO: MSMC-OP-024-2023

01 de septiembre de 2023

Emitida por:
Elvin Adonay Romero Romero.
Jefe de Obras Públicas

En favor del Ejecutor del Proyecto:
Sr. Leonel Enrique Noguera Paz
Su atención

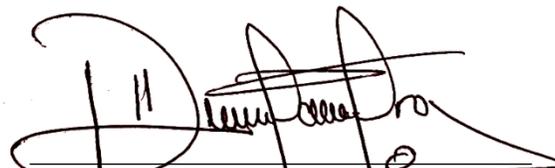
Estimado Señor Noguera:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la AUTORIZACIÓN para iniciar los trabajos de: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRE Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA ANEXO AL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAES Y DOCUMENTACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor Leonel Enrique Noguera Paz, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
01 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023	30 días calendario	Lps. 190,019.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Lid. Reynold Arturo Castro
Alcalde Municipal

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA ANEXO AL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y DOCUMENTACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-024-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Licenciado **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **LEONEL ENRIQUE NOGUERA PAZ** como comerciante individual con número de identidad: **0502-2002-02529**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA ANEXO AL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y DOCUMENTACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES.

Durante los últimos años, el edificio municipal ha experimentado un aumento significativo en la cantidad de recursos y materiales utilizados para llevar a cabo una variedad de actividades y programas en beneficio de nuestra comunidad. Sin embargo, debido a la falta de un espacio de almacenamiento dedicado, nos hemos enfrentado a desafíos considerables en la organización, conservación y acceso eficiente a estos elementos.

La situación actual ha llevado a la acumulación desordenada de suministros en diversas áreas del edificio, lo que resulta en ineficiencias operativas, pérdida de tiempo para los empleados al buscar materiales y, en algunos casos, daño o deterioro de los recursos debido a la falta de un espacio adecuado.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes manifiesta que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a contribuir con LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES en lo contemplado en el contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA ANEXO AL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y DOCUMENTACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato, tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por **UNIDAD EJECUTORA.**

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo no mayor a **TREINTA (30)** días laborales contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Construcción de Loza	M2	130	610.85	79,410.50
2	Construcción cuneta	ML	30	981.67	29,450.10
3	Instalación de estructura metálica (Canaleta) y techado con Aluzinc.	M2	75	850.56	63,792.00
4	Limpieza General y repello de pared	M2	22	655.00	14,410.00
5	Lijado y pintura de estructura metálica de estantes para archivo.	M2	25	118.26	2,956.40
TOTAL					190,019.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (209,147.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avances.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5 % correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas garantías podrán ser pólizas extendidas por Institución bancaria y garantía fianza extendida por compañía de seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo del Departamento de Obras públicas de la Municipalidad.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b) Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c) Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta

de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS. Utilizando las líneas presupuestarias del presupuesto general de egresos de la municipalidad de San Manuel, Cortés.

Nombre del Proyecto	Línea Presupuestaria	
001- MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL (CASCO URBANO)	47210 15-013-01	L. 190,019.00

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

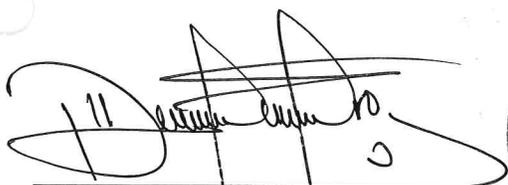
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada al DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de esta dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **NUEVE (09)** días del mes de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.


REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL





LEONEL ENRIQUE NOGUERA PAZ
CONTRATISTA